

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



---

**Webinar: «Modificaciones al Reglamento  
de Obras por Impuestos»**

---

---

## Agenda

---

3

Obras por Impuestos

4

Uso de los CIPGN y CIPRL

5

Ventajas fiscales en el financiamiento de Oxl

6

Procedimientos y requisitos para la recuperación de la inversión

7

Otras modificatorias relevantes

8

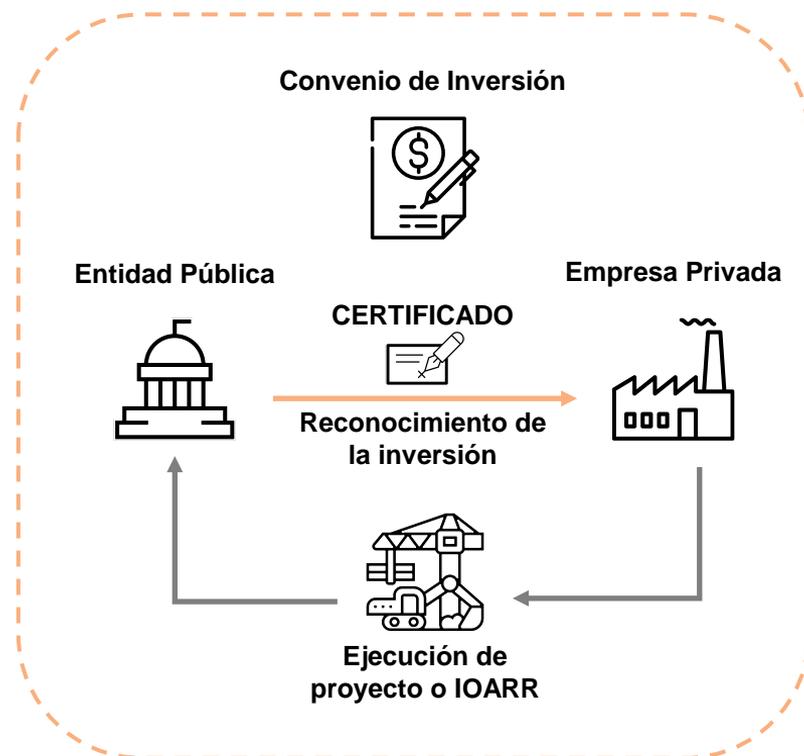
Nuevas incorporaciones

9

Observaciones normativas

## ¿Qué es Obras por Impuestos?

- ✓ El régimen de Obras por Impuestos tiene **como objetivo impulsar el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o IOARR con la participación del sector privado**, mediante la suscripción de convenios con el Estado.
- ✓ La empresa financia la inversión con cargo a la emisión de un certificado que puede utilizarse para el pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y cualquier otro tributo cuya recaudación sea ingreso del Tesoro Público y sea administrado por SUNAT.
- ✓ También se pueden ejecutar ciertos servicios o la adquisición de bienes bajo esta modalidad.



## Uso de los CIPGN y CIPRL

Los certificados tienen por finalidad la cancelación del monto que invierte la empresa privada, con una vigencia de diez años, contados a partir de su emisión y con carácter de negociable



Utilización hasta el 80% del pago del Impuesto a la Renta



Utilización para el pago de cualquier otro tributo del Tesoro Público administrado por SUNAT



Reconocimiento de la tasa de inflación acumulada de los últimos 12 meses



Negociable cuando la empresa financista es también ejecutora



El uso para el pago de cualquier otro tributo entrará en vigencia en 90 días calendario

## Ventajas fiscales en el financiamiento de Oxl



### Oxl

- Uso del 100% del monto del certificado de inversión.
- Ej. Si tienes un certificado por S/1MM, puedes pagar con ese certificado hasta S/1MM de Impuesto a la Renta (sea en un año o más).



### Donación u otros gastos deducibles

- Deducción sujeta a ciertas condiciones. Monto máximo de recuperación de 29.5% del total invertido. Si no se cumple con las condiciones, la SUNAT podría cuestionar la deducibilidad del gasto.
- Las donaciones tienen un tope de deducción.
- Ej. Donas S/1MM para que una asociación haga determinada obra, como máximo podrías reducir el pago de IR hasta en S/ 295,000.00

## Procedimientos y requisitos para la recuperación de la inversión

### Avance trimestral

- Copia del documento de la entidad pública que aprueba las valorizaciones del trimestre.
- Las valorizaciones son aprobadas por la entidad pública dentro de los siete hábiles siguientes de la opinión favorable de la supervisión.
- Entidad pública solicita el certificado dentro de los tres días hábiles de aprobada la valorización.



### Culminación total

- Copia fedateada de la conformidad de Recepción, Calidad, Expediente Técnico, Estudio de Preinversión y Servicio de Supervisión.
- La conformidad de recepción y calidad son emitidas dentro de los tres días hábiles de realizada la verificación conjunta.
- Entidad pública solicita el certificado dentro de los tres días hábiles de emitidas las conformidades.



**En el convenio de inversión se señalan los cargos de los funcionarios responsables de aprobar las valorizaciones, emitir las conformidades, solicitar el CIPRL o CIPGN, entre otros**

## Otras modificaciones relevantes

### Gastos de administración central y monitoreo

La Unidad Formuladora o Ejecutora determina su pertinencia, alcance y monto máximo, siendo establecidos en el convenio sin estar sujetos a incrementos.

### Límite CIPRL

El Ministerio de Economía y Finanzas calcula el límite CIPRL hasta el 30 de mayo de cada año para su publicación a más tardar el 30 de junio de cada año.

### Responsabilidad de la empresa privada

La empresa es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo no mayor a dos años.

### Suspensión de la ejecución

Se formaliza con la suscripción del acta por parte del titular de la entidad pública (facultad indelegable en caso de gobiernos subnacionales y universidades).

### Trato directo

El plazo de caducidad de 30 días hábiles de originada la controversia. En caso de falta de acuerdo, la entidad pública debe sustentar su decisión.

Rechazado el trato directo o de no llegarse a ningún acuerdo, se podrá recurrir a la conciliación o arbitraje en un plazo de 30 días hábiles.

## Nuevas incorporaciones



- Procedimiento y requisitos del registro de las Entidades Privadas Supervisoras.
- Alcance de la especialización y certificación a los servidores públicos. ProInversión emitirá la directiva que dispondrá los procedimientos, requisitos, condiciones y perfiles para la certificación.
- El Ministerio de Educación deberá remitir la lista priorizada de proyectos de institutos y escuelas de educación superior.
- Los plazos señalados en el reglamento son hábiles, salvo disposición contraria.
- La actualización del límite CIPRL para los gobiernos regionales será publicada a más tardar el 29 de febrero de 2024.

---

## Observaciones normativas

---



La Ley No. 31735 dispuso el uso de los certificados para el pago de cualquier deuda u otra obligación tributaria administrada por la SUNAT, pero el Reglamento lo omite.



La Ley No. 31735 habilitó al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión de los certificados, en caso de incumplimiento por parte de la entidad pública, pero el Reglamento lo omite.



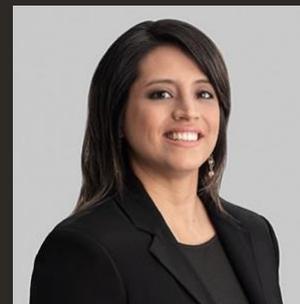
El Reglamento señala que la unidad formuladora o ejecutora determina los gastos de administración central y monitoreo, pero posteriormente señala que la empresa privada puede proponer su incorporación.



El Reglamento señala que solo se necesitará la aprobación de las valorizaciones para la recuperación de los certificados trimestrales, quedando por regular la información que deberá contener la aprobación respectiva.



**Vanessa Watanabe**  
Socia  
vws@prcp.com.pe



**Karen Ángeles**  
Consejera  
kal@prcp.com.pe

# GRACIAS

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

[prcp.com.pe](http://prcp.com.pe)

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147  
Edificio Real 3, Piso 12  
San Isidro, L 27, Lima - Perú

